



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.000687

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Enero de 2011, que contiene el cambio de nombre de AGENCIA LOGÍSTICA ADUANERA INTEGRAL REPRESENTACIONES ECUATORIANAS ALAIRE CIA. LTDA. por el de ALAIRE CIA. LTDA., el aumento de capital y la reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.0596 de 14 de Febrero de 2011 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando No.SC.ICI.IC.Q.11.0113 de 8 de Febrero de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-002 de 17 de Enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de AGENCIA LOGÍSTICA ADUANERA INTEGRAL REPRESENTACIONES ECUATORIANAS ALAIRE CIA. LTDA. por el de ALAIRE CIA. LTDA., el aumento del capital suscrito de USD\$400,00 a USD\$50.400 y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique **por tres días consecutivos**, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre, de AGENCIA LOGÍSTICA ADUANERA INTEGRAL REPRESENTACIONES ECUATORIANAS ALAIRE CIA. LTDA. por el de ALAIRE CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Octavo del



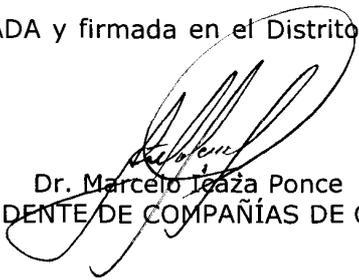
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.000687

Pág. 2

Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de APARICIO VEGA EGAS CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

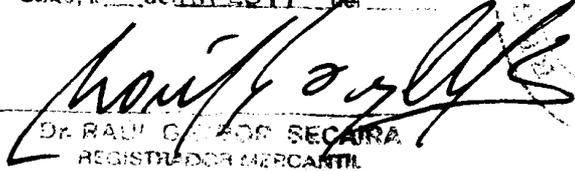
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de Febrero de 2011


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO


EVG/EAdEB.
EXP. 88890
Tr. 01.1.11.000056

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 762 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 27 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 10 MAR 2011 del



DR. RAÚL CÁRDENAS SECURA
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO

